

Auto de Sustanciación No. 268
Proceso: Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil
Radicado: 2020-00039
Demandante: MARIBEL CARDENAS HERNANDEZ
Demandado: ROBISON CORTÉS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, *“por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública”*, se suspenden los términos judiciales en todos el país del **16 hasta el 20 de marzo de 2020**; el Acuerdo PCSJA20-11521 *“Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”*, prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 desde el **21 de marzo de 2020 hasta el 3 de abril de 2020**; el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas y motivos de salubridad pública”*. Dicho Acuerdo prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio Nacional desde el **4 de abril hasta el 12 de abril de 2020**, y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivo de salubridad pública”*, prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el **13 de abril hasta el 26 de abril de 2020**. El Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el **27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020**. El Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde **el 11 hasta el 24 de mayo de 2020**. El Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde **el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020**. El Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020, se prorroga la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional, desde el **9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive**; encontrándose suspendidos los términos desde el **16 de marzo de 2020** y levantándose la suspensión a partir del **1º de julio de 2020**, se tiene que se remitió en el presente proceso la citación para notificación personal al Demandado ROBINSON CORTÉS, con su correspondiente constancia de entrega.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 268
Proceso: Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil
Radicado: 2020-00039
Demandante: MARIBEL CARDENAS HERNANDEZ
Demandado: ROBISON CORTÉS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial anterior, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal de la demandada, esta vez conforme lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.66 del 22 de Julio de 2020</p>  <hr/> <p>Claudia Michel Martínez Quiceno Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria